

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**Parte Oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

*Real orden.*

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de una consulta que ha elevado en 4 de Enero último á la Intervencion general de la Administracion del Estado la Ordenacion de Pagos por Obligaciones del Ministerio de la Gobernacion solicitando que se declare si en lugar de las certificaciones que deben acompañar á los nombramientos de subalternos, cuando estos no recaen en licenciados del Ejército, será bastante para que puedan acreditarse haberes á los agraciados la declaracion que por algunos centros directivos de aquel departamento ministerial viene haciéndose en los nombramientos respectivos de no existir pendiente en las oficinas instancia alguna de individuos de la clase de licenciados, y para qué clase de empleos de los diferentes ramos será necesario anunciar las vacantes, si se estima indispensable para el mejor cumplimiento del decreto de 24 de Setiembre de 1874; y

Considerando que los justificantes que segun el art. 3.º de esta disposicion y la regla 5.ª de la Real orden de 26 de Julio del año último, expedida por el Ministerio de Hacienda, han de servir para el ingreso en nómina de los empleados subalternos de que se trata, tienen por objeto acreditar que se ha procurado el cumplimiento de lo mandado en el citado decreto y en la ley de 3 del referido Julio, y poner á cubierto la responsabilidad de los Ordenadores é Interventores por los pagos que pudieran hacerse á los sujetos nombrados con infraccion de dichas disposiciones, y que por tanto consisten en la copia de las licencias de los interesados ó en las certificaciones expresivas de no haber aspirantes que reúnan los requisitos indispensables al tener lugar los nombramientos, las cuales han de expedir los Jefes que los hiciesen:

Considerando que, siendo esto lo estrictamente mandado, no es indiferente para los efectos de la Ordenacion é Intervencion de los pagos que se acredite en una ú otra forma la falta de aspirantes

licenciados por los reglamentos para conferir las vacantes sean los responsables de lo que bajo su firma aseguren; puesto que desde el momento en que prescindan de las certificaciones, y se limiten á consignar aquella falta en los nombramientos, se obtendrá una justificacion del extremo de que se trata sin toda la fuerza y carácter legal de las mismas certificaciones:

Considerando que si á raíz del decreto de 1874 se ha estimado en algún caso susceptible la sustitucion de un documento por otro, y por Real orden de 15 de Julio de 1875 se declaró relevada á la Direccion general de Correos y Telégrafos de la observancia del art. 3.º de aquel á consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Febrero del mismo año 1875, la Administracion, una vez publicada la ley de 3 de Julio último y la de presupuesto vigente, debe atemperarse, en cuanto posible sea, al secundar los reiterados propósitos del legislador de dar colocacion honrosa á los retirados de la clase de tropa, á lo que disponen el artículo 3.º del mencionado decreto de 1874 y la regla 5.ª de la Real orden de 26 de Julio próximo pasado:

Y considerando que, respecto de la duda que se ha ofrecido á la citada Ordenacion acerca de la clase de empleos en los diferentes ramos de la Administracion pública para cuya provision será necesario anunciar las vacantes, si bien dichos cargos se hallan enumerados en el artículo 3.º de la ley de 3 de Julio último, y en el 5.º se previene que el Gobierno dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la misma, no ha recaído acuerdo alguno sobre dichos anuncios, no es posible dejar de reconocer que la adopcion de esta medida contribuirá al indicado resultado, porque la falta de publicidad puede dar motivo á que no se presenten aspirantes; y que por otra parte, aun cuando para aquellos cargos que por diferentes y atendibles razones reclamen la inmediata y precisa sustitucion de las personas que los desempeñaban antes de ocurrir las vacantes, pudiera ser la propia medida causada de dificultad para la regular y ordenada marcha del servicio, estos inconvenientes se remediarán confirmando las plazas á sujetos que las sirvan interinamente hasta que, pasado el plazo de la convocatoria, lo sean en propiedad;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con el parecer de la Intervencion general de la Administracion del Estado

y de acuerdo con el de Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

Primero. Que para la provision en licenciados del Ejército y Armada y cuerpos de voluntarios, que bajo cualquiera denominacion hayan contribuido á vencer la última insurreccion carlista, á que se refiere la ley de 3 de Julio de 1876, de las vacantes de los destinos subalternos que ocurran en las oficinas dependientes de ese Ministerio, procedan los Jefes autorizados por las instrucciones para hacer los nombramientos á la publicacion de dichas vacantes en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, segun los casos, cuando no exista en sus dependencias solicitud alguna de aquellos interesados en quienes concurriran los requisitos necesarios, señalando un plazo de 30 dias para admitir las que se presenten, y sin perjuicio de que si el servicio lo exigiese mientras se llena dicha formalidad, designen las personas que deban desempeñar los cargos interinamente.

Segundo. Que los Ordenadores é Interventores de Pagos del decreto de 24 de Setiembre de 1874 y regla 5.ª de la Real orden de 26 de Julio último sobre la Real copia de las licencias ó certificaciones que en su defecto han de presentar para justificar el ingreso en las nóminas los sujetos nombrados para servir plazas de subalternos en los ramos de la Administracion á que se refiere el art. 3.º de la citada ley de 3 de Julio de 1876; y

Tercero. Que se inserte este acuerdo en la *Gaceta de Madrid* para que llegue á noticia de todos los funcionarios á quienes corresponda su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para iguales fines en la parte respectiva al Ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1877.

**Antonio Cánovas del Castillo.**  
Sr. Ministro de....

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

*Seccion administrativa.—Negociado de Consumos.—Circular.*

Llama mi atencion que son insignificantes los ingresos por débitos de consumos de los pueblos que se encuentran apremiados.

Esto prueba falta de diligencia y celo por parte de los Comisionados, que están devengando dietas sin justificacion y beneficios para el Tesoro; en su consecuencia he acordado suspender todas las comisiones, con prevencion á los Comisionados que inmediatamente se presenten en la Administracion á dar cuenta de sus respectivos expedientes.

Los Sres. Alcaldes se lo harán saber en el momento que lean esta circular, dando parte oficial de quedar ejecutado ó conocimiento de que no se ha podido hacer por no existir en el punto el Comisionado.

Se recomienda á la vez á los mismos Sres. Alcaldes se fijen en la circular de la Administracion publicada en el *Boletín* del 28 del actual, número 102, y utilicen esta suspension para reunir fondos y evitar que las medidas coercitivas vuelvan á reproducirse, ó que los expedientes bien instruidos sean continuados.

No se entiende esta orden con los apremios últimamente expedidos por débitos á Maestros de instruccion primaria, que participan de diferente condicion.

Madrid 30 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

En el sorteo celebrado en 25 del corriente mes para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, ha cabido en suerte á Doña Antonia Perez, hija de D. Domingo, miliciano nacional de Calanda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Madrid 30 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Ignorándose el paradero de los herederos de D. Diego Montaut, Administrador que fué de Rentas de Sanlúcar de Barrameda, se les cita para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se sirvan personar en esta dependencia, Negociado de Alcauces, para enterarles de un asunto que les concierne; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175.000.000 DE PESETAS.

RELACION de los resguardos provisionales de dicho Empréstito que han sufrido extravío, publicada en los BOLETINES OFICIALES de la provincia del 14 de Febrero, 3 de Marzo y 10 del mismo de 1877 y en la Gaceta del 29 de dicho mes y año, que habiendo pasado el término de 30 días de la última publicación, se declaran nulos y fuera de circulación, según lo dispuesto en Real Orden de 11 de Marzo del año próximo pasado.

Numeración...	NÚMERO DE ORDEN DE LOS RESGUARDOS.			NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	LOCALIDAD.	CONCEPTOS.	IMPORTE DE LOS RESGUARDOS.		
	Primer plazo.	Segundo plazo.	Tercer plazo.				Primer plazo.	Segundo plazo.	Tercer plazo.
128	154	154	154	Sebastian Moro	San Martin de la Vega	Territorial	199	199	157
129	"	919	"	Manuel Muñoz Casas	Navalcarnero	Idem	"	52	"
130	38	"	"	Gregoria Pascual	Valdelaguna	Idem	21'37	"	"
131	163	"	"	Victor Marcillat	Chinchon	Idem	91	"	"
132	214	"	"	Tomás Benito Gonzalez	Colmenar de Oreja	Idem	54	"	"
133	228	"	"	Pedro Antonio Hernandez	Idem	Idem	131	"	"
134	484	484	"	Leon Montero	Fuencarral	Idem	42	42	34
135	424	424	"	Florentino Crespo	Idem	Idem	47	47	38
137	307	307	"	Herederos de Manuel Moreno	Alcobendas	Idem	9	9	"
139	"	6	"	Angel Pastor	Belmonte de Tajo	Idem	"	103	"
140	"	"	"	Blas Lopez	Carabanchel Bajo	Idem	117	"	"
	221	"	"	Joaquin Guzman y Garcia	Redueña	Idem	75'50	"	"
	224	"	"	El mismo	Idem	Idem	22'50	"	"
	96	"	"	El mismo	Venturada	Idem	88	"	"
141	8	"	"	El mismo	Cabanillas	Idem	211	"	"
	12	"	"	El mismo	Idem	Idem	33	"	"
	1	"	"	El mismo	Navalafuerte	Idem	19	"	"
142	941	941	"	Emeterio Cobo y Labin	Madrid	Idem	36'83	36'83	"
143	171	"	"	Ramon Alvaro	Idem	Idem	938'15	"	"
144	38	"	"	Pilar Jáuregui	Idem	Industrial	25'12	"	"
145	6	"	6	Serafin Aguado	Idem	Idem	38'12	"	31
146	156	156	"	Santiago Rodriguez	Idem	Idem	100	100	"
147	432	432	"	José Ferrero	Idem	Idem	64'69	64'69	"
148	1.106	"	"	Juan Alvarez	Idem	Idem	78'74	"	"
149	"	"	3	Federico Boris	Idem	Idem	"	"	37
150	21	"	"	Fernando Mendez	Idem	Idem	26	"	"
151	173	173	173	Sebastian Garcia Alcaide	Colmenar de Oreja	Territorial	93	93	74
152	725	725	"	Cándido Garcia Carrasco	Idem	Idem	12	12	"
153	400	"	"	Simon de las Rivas	Madrid	Idem	6.020'75	suscripcion voluntaria.	"
154	"	"	73	Manuel Penajo	Idem	Industrial	"	"	6
155	53	"	50	Benito Fernandez	Idem	Idem	23	"	18
156	"	"	1.037	Vicente Mansó	Idem	Idem	"	"	46
157	80	80	75	José Cortiñal	Idem	Idem	21	21	17
158	88	88	88	Cayetano Candela	Idem	Idem	9	9	9
159	4.053	4.053	4.053	Domingo Samperio	Idem	Idem	55'68	55'68	43'64
163	781	781	"	Mariano Perez	Fuenlabrada	Territorial	337	337	"
164	4.684	4.684	"	Máximo Vierna	Madrid	Idem	1.171'31	1.171'31	"
165	"	"	120	Juan Alonso	Idem	Idem	"	"	22'90
167	186	186	186	Cándido Altozano	Chozas de la Sierra	Idem	25	25	21

Madrid 1.º de Mayo de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

D. Tiburcio Gomez, Juez municipal de Torres.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 a 1876 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, según así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 1.º del mes de Mayo del año de 1877, a la hora de las diez a doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucion de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propie-

dad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuacion se expresa:

Número 1 de orden. D. Julian Alvarez.—Una casa en la calle de las Procesiones, número 6; linda derecha un callejon; izquierda con Eugenio Vacas; espalda alcaceles; frente la calle; capitalizada en 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 5. Doña Polonia Arcos.—Una casa en la calle del Arenal, núm. 20; linda derecha Marcelino Casero; izquierda herederos de Vicente Barrera; frente la calle; capitalizada en 925 pesetas.

Núm. 10. D. Joaquin Arratia.—Una tierra en las Fuentes de las Moras, de una fanega y seis celemines; linda N. y P. las Fuentes; M. Sebastian Morales, tercera clase; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 11. Doña María Alvarez, su esposo Eulogio Perez.—Una tierra en la Callejuela, de una fanega y seis celemines de tercera clase; linda el camino real; capitalizada en 666 pesetas.

Núm. 12. D. Ignacio Carrasco.—Una tierra en Valdepepino, de una fanega y seis celemines; linda S. José Perez; M. Don José Olalla, de tercera clase; capitalizada en 400 pesetas.

Herederos de Alfonso Barranco.—Una tierra en el Portillo, de dos fanegas y seis celemines de tercera clase; linda M. Juan Polo, y S. senda del Portillo; capitalizada en 666 pesetas.

Núm. 31. D. Cecilio Campuzano.—Una tierra en los Huertos, de una fanega de primera clase; linda S. Sabas Morales; M. arroyo; capitalizada en 866 pesetas.

Núm. 51. D. José de la Fuente.—Una

tierra en Valdepepino, de una fanega y seis celemines de tercera clase; linda P. y S. Tiburcio Gomez; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 55. Doña Antonia Garcia.—Una tierra en la Vega Baldomera, de una fanega y ocho celemines de segunda clase; linda S. Bernardino Diaz Soldado; M. con el camino de Alcalá; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 58. D. Cándido Gismero.—Una tierra en Pozillo de allá bajo, de una fanega de tercera clase; linda al N. con José Lara; M. el camino; capitalizada en 266 pesetas.

Núm. 67. Doña Luisa Lara.—Una tierra en los Agulchares, de dos fanegas de tercera clase; linda S. el arroyo de los Guarros; M. con cerrillos de las Hontanillas; capitalizada en 533 pesetas.

Núm. 76. D. Eduardo de Lara.—Una parte de casa en la calle del Arenal; linda izquierda Leoncio Martinez; derecha pajar de D. Bernardino Lopez Soldado; capitalizada en 1.045 pesetas.

Núm. 79. Doña Angela Martinez.—Una casa en la calle del Cristo, sin número; linda derecha Gabriel Sebastián; izquierda solar de Josefa Casanova; capitalizada en 746 pesetas.

Núm. 92. Sebastian Morales.—Una tierra en el barranco de Molina, de dos fanegas de tercera clase; linda a S. con un cerro; P. el camino; N. Francisco del Amo y Delgado; capitalizada en 503 pesetas 33 céntimos.

Núm. 93. Doña Tomasa Morales.—Una tierra en la Callejuela, de una fanega de tercera clase; linda con herederos de Josefa Casanova; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 92. Otra a D. Sebastian Morales, en la Loma de los Herizos, de cuatro fanegas y seis celemines de tercera clase; linda S. y P. Don José Perez; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 106. D. Antonio Perez.—Una tierra en el Lomo, de una fanega de tercera clase; linda al S. con cerviajos; M. con barranco; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Otra en la Loma de los Herizos, de dos fanegas de tercera clase; linda S. Matías Vacas; N. Doña Lucia Diaz; capitalizada en 866 pesetas 66 céntimos.

Núm. 115. D. Vicente Perez.—Una tierra en las Canteras, de dos fanegas de tercera clase; linda N. con Nicolás Ortega; P. la senda de Valdecolmenas; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Otra en Cantos Azules; de siete fanegas de tercera clase; linda al Saliente vecinos de Loeches, Mediodía cerro del camino de Mejorada capitalizada en 2.450 pesetas.

Núm. 118. Cesáreo Perez.—Una tierra encima de la Cascarilla, de dos fanegas y tres celemines de tercera clase; linda al Saliente Nicolás Loscos; Poniente camino de Alcalá; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Otra en Valdeisabela, de una fanega y nueve celemines de tercera clase; linda al Saliente con cerviajos; Mediodía D. Sabas Morales; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 124. Evaristo de la Peña.—Una tierra en la Ballestera, de una fanega y cuatro celemines de tercera clase; linda Saliente Manuel Moreno; Mediodía Barranco del Toro; Poniente Sebastian Morales; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 128. Juan Polo, su hijo Basilio Polo.—Una mitad de casa en la calle de las Damas, núm. 2; linda derecha Ramon Cuño; izquierda herederos de Silvestre Moya; frente la calle; espalda Manuel Caballero; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 153. D. Hilario Salcedo.—Una parte de casa en la calle Mayor; linda de frente dicha calle; derecha Gregorio Roperio; iz-

quiera Manuel Palencio; espalda Antonio Balsalobre; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 170. D. Matías Vacas.—Una tierra en los Conares, de dos fanegas de tercera clase; linda M. con Silvestra Martínez; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 172. Doña Rosario Vacas.—Una tierra en el Sendero Dorado, de cuatro fanegas de tercera clase; linda S. y P. Don José Pérez; capitalizada en 1.066 pesetas 66 céntimos.

Núm. 175. D. Valentín Yela.—Una tierra en Valdeisabela, de cuatro fanegas de tercera clase; linda a todos aires cerviajos; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 180. D. Meliton Alonso Jeta.—Una tierra en Carraquejo, de dos fanegas y seis celemines de tercera clase; linda al S. herederos de Josefa Casanova; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 181. Florentín Arroyo.—Una tierra en la casa de las Covachuelas, sin número; linda derecha Sebastiana Peñalba; izquierda con Valentín Arroyo; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 190. José Fraile.—Una tierra en el camino del Pozo Nuevo, de una fanega de tercera clase; linda Mediodía Francisco del Amo y Delgado; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 192. Saturnino Gomez.—Una tierra en la Zarzuela, de una fanega y seis celemines de tercera clase; linda Poniente y Saliente cerviajos; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 193. Capellanía de Gato.—Una tierra en Cañiglares, de una fanega y seis celemines de tercera clase; linda Norte las Cuevas; Poniente Pablo Soria; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 195. Luisa Lopez Soldado.—Una tierra en Valdilongo, de una fanega y seis celemines de tercera clase; linda con D. Juan Fallon; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 199. Herederos de Silvestre Moya.—Una casa calle Ancha, sin número; linda derecha Vicente Polo; izquierda Manuel Caballero; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 208. D. Ruperto Perez.—Una tierra en la senda de las Pajarillas, de una fanega y seis celemines de tercera clase; linda Joaquín Balsalobre; capitalizada en 400 pesetas.

Otra en Valdenavajo, de una fanega y diez celemines de tercera clase; linda S. Sabas Morales; P. Nicolás Loscos; capitalizada en 483 pesetas 33 céntimos.

Núm. 214. D. Ramon Ramos.—Una tierra en la Cascasilla, de una fanega de tercera clase; linda con vecinos de Torres; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 216. D. Victoriano Ramos.—Una casa en la calle de la Union, núm. 1; linda derecha un camino; izquierda calle de las Procesiones; espalda Meliton Jeta; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 229. D. Inocente Serrano.—Una tierra en la Loma de los Herizos, de dos fanegas de tercera clase; linda con eriales; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 230. D. José María Torres.—Una tierra en las Fuentes de las Mozas, de dos fanegas de tercera clase; linda S. eriales; P. y N. Lucía Diaz; M. Don José Pérez; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 231. D. Javier Torres.—Una tierra en las Tejas, de dos fanegas de segunda clase; linda Valentín Isla; N. camino de Alcalá; M. Nicolás Loscos; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 234. D. Basilio Vicente.—Una tierra en Valdeisabela, de una fanega y seis celemines; linda P. el camino de Alcalá, S. herederos de Faundo de Lara; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 236. D. Eugenio Vacas.—Una tierra en la Ballestera, de dos fanegas de tercera clase; linda N. vecinos de Campo-Real; M. Bernardino Lopez Soldado; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 238. Doña Eusebia Yebra y Car-

rasco.—Una tierra en Valdepepino, de dos fanegas y seis celemines de tercera clase; linda N. Francisco del Amo; M. Amalio Morales; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 239. D. Julian Yunquera.—Una tierra en el camino de Los Hueros, de dos fanegas y seis celemines de tercera clase; linda S. y M. camino de Los Hueros; capitalizada en 1.066 pesetas 66 céntimos.

Núm. 174. D. Manuel Isla.—Una tierra en el Laderon de Carrasco, de dos fanegas y seis celemines de tercera clase; linda M. la huerta; S. Antonio Balsalobre; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 61. D. Tiburcio Gomez.—Una tierra en los Zarzagalos, de dos fanegas y cinco celemines de tercera clase; linda M. Félix Salvador; S. Antonio Moreuo; capitalizada en 641 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Torres a 13 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Tiburcio Gomez.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Dominguez.

D. Tiburcio Uceda, Juez municipal de Torres.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1874 a 1875 y todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 1.º del mes de Mayo del año 1877, a la hora de las diez a doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiese licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuacion se expresa:

Número 5 de orden. Doña Polonia Arcos (herederos).—Una casa en la calle del Arrenal; linda derecha Marcefino Casero; izquierda pajar de D. José Pérez; espalda Juan Falcon, y frente la calle; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 10. D. Joaquin Arratia.—Una tierra en el camino de Valdilongo, de tres fanegas de tercera clase; linda M. con el camino,

y S. cerviajos; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 11. Doña María Alvarez, su esposo Eulogio Perez.—Una tierra en la callejuela, de dos fanegas y seis celemines de tercera clase; linda el camino Real; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 23. Herederos de D. Alfonso Baranco.—Una tierra en el Portillo, de dos fanegas y seis celemines de tercera clase; linda S. con senda de la Vallutera, y N. Petronila Lara; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 50. D. José de la Fuente.—Una tierra en la senda de las Pajarillas, de dos fanegas de tercera clase; linda M. con dicha senda; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 54. Doña Antonia Garcia.—Una tierra en la Vega Baldomera, de una fanega y ocho celemines de segunda clase; linda S. Don Bernardino Lopez Soldado; N. el arroyo; M. camino de Loeches; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 57. D. Cándido Gismero.—Una tierra en el camino del Campo, de cinco fanegas de tercera clase; linda Antonio Moreno S.; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 60. D. Tiburcio Gomez.—Una tierra en el camino del Pozo de la Fuente, de una fanega y cinco celemines de tercera clase; linda N. el camino; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 77. D. Eduardo de Lara.—Un olivar en Valdecolmenar, de cinco celemines de primera clase; linda al S. vínculo de Ortega; M. y P. con herederos de Josefa Casanova; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 108. Doña Antonia Perez.—Una parte de casa calle de la Concepcion, núm. 4; linda frente pajar de Rafaela Moreno; espalda Mauricie Colmenares; derecha solar del Hospital; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 94. Doña Tomasa Morales.—Una tierra en Valdepepino, de una fanega de tercera clase; linda herederos de Celodonio Perez; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 116. D. Vicente Perez.—Una tierra en el camino de Torrejon, de dos fanegas y tres celemines; linda P. Antonio Balsalobre, y S. Juan Lopez Soldado; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 119. D. Cesáreo Perez.—Una tierra en el Portillo, de una fanega y tres celemines de tercera clase; linda al S. con Pablo Soria; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 152. D. Hilario Salcedo.—Una parte de casa calle Mayor Alta; linda derecha Gregorio Roper; espalda Antonio Balsalobre; izquierda Manuel Palencia; frente la calle; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 173. Doña Rosario Vacas.—Una tierra en la Alameda, de cuatro fanegas y seis celemines de tercera clase; linda camino de Villalvilla al M., y P. Ignacio Arratia; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 181. D. Meliton Alonso Geta.—Una tierra en el barranco de Molina, de una fanega y seis celemines; linda N. un cerro; M. y P. el barranco; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 191. D. José Fraile.—Una tierra en el Sendero Dorado, de dos fanegas de tercera clase; linda S. Tiburcio Gomez, y P. cerviajos; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 196. Doña Luisa Lopez Soldado.—Una tierra en Valdilongo, de una fanega y seis celemines de tercera clase; linda con Don Juan Falcon; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 200. Herederos de D. Silvestre Moya.—Una casa en la calle Ancha, sin número; linda derecha Vicente Polo, é izquierda Manuel Caballero; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 207. D. Ruperto Perez.—Una tierra en el Saeteado, de una fanega y seis celemines de tercera clase; linda al S. con un cerviajo, y P. cerros; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 215. D. Ramon Ramos.—Una tierra en la Viña de Ramos, le 14 fanegas de tercera clase; linda S. senda de las Pajari-

llas; N. ladera del camino viejo; capitalizada en 3.733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 230. D. Inocente Serrano.—Una tierra en la Empanada, de dos fanegas de tercera clase; linda N. con Nicolás Loscos y hospital de Antezana; M. un cerviajo; P. y S. cerros; capitalizada en 533 pesetas.

Núm. 231. D. José María Torres.—Una tierra en Pozo Blanco, de una fanega y seis celemines de tercera clase; linda N. Nicolás Loscos; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 235. D. Basilio Vicente.—Una tierra en Valdeisabela, de una fanega y tres celemines de tercera clase; linda el camino; M. Juan Falcon; capitalizada en 333 pesetas.

Núm. 239. D. Andrés Villa.—Una tierra en la Zamarra, de tres fanegas y un celemin de tercera clase; linda S. y N. con Don Juan Falcon; P. Dámasa Alonso; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 240. Doña Eusebia Yebra y Carrasco.—Una tierra en el Retamar, de una fanega y seis celemines de tercera clase; linda N. y M. Conde de Tapa, y P. Dominica Vacas; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 176. D. Valentín Isla.—Una tierra en el Portillo, de una fanega y ocho celemines de tercera clase; linda P. el camino; capitalizada en 441 pesetas 66 céntimos.

Núm. 237. D. Eugenio Vacas.—Una tierra en Valdecamino, de una fanega de tercera clase; linda S. con cerros de Valdecamino; capitalizada en 400 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Torres a 13 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Tiburcio Gomez.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Dominguez.

D. Tiburcio Gomez, Juez municipal de Torres.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al Empréstito nacional y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 1.º del mes de Mayo del año 1877, a la hora de las diez a doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuacion el número de orden, el nom-

bre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 5 de orden. D. Joaquin Balsalobre.—Una tierra en la Retuerta, de cinco fanegas de tercera clase: linda P. camino de Baezuela, y N. con Evaristo de la Peña; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 12. D. Cándido Gismero.—Una casa en la calle del Calvario, núm. 1: linda derecha con D. José Perez; izquierda herederos de Josefa Casanova; espalda Francisco del Amo, y frente dicha calle; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 14. D. Juan Jacinto.—Una tierra en la huerta de Hondon, de tres fanegas de segunda clase: linda P. con D. José Perez; N. con cerviajos; capitalizada en 1.625 pesetas.

Núm. 17. D. Candelas Lopez Soldado.—Una tierra de cinco fanegas de tercera clase en Montalban: linda S., N. y P. con cerviajos; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 22. D. Eduardo Lara.—Un olivar en Valdecolumenar, de cinco celemines de primera clase: linda S. con vínculo de Ortega; M. y P. herederos de Josefa Casanova; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 27. Doña Tomasa Morales.—Una tierra en el camino del Pozo de la Fuente, de una fanega y tres celemines de tercera clase: linda S. el camino; M. y P. Don José Perez; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 30. D. Amalio Morales.—Una tierra de tres fanegas y seis celemines de tercera clase en Carraquejo: linda M. con Meliton Alonso Jeta; N. con Tomás Vacas; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Otra tierra en el Vallejo de Gonzalo, de dos fanegas y seis celemines de tercera clase: linda á todos aires con D. Juan Falcon; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 31. Doña Antonia Perez.—Una casa en la calle de la Concepcion, núm. 2: linda derecha con Vicente Perez; izquierda con Eugenio Barranco; espalda Mauricio Colmenares; frente dicha calle; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 35. D. Vicente Perez.—Una tierra de tres fanegas de tercera clase en el Retamar: linda S. y M. con D. Bernardino Lopez Soldado; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 47. D. José Fraile.—Una tierra de una fanega y tres celemines de tercera clase en el Pozo Nuevo: linda S. cerviajo; M. Francisco del Amo; N. Silvestre Calvo; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 51. Doña Luisa Lopez Soldado.—Una tierra en Valdilongo, de una fanega y seis celemines de tercera clase: linda S., P. y N. cerviajo; M. Juan Falcon; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 52. Memorias de Mansilla.—Una tierra en Valdefuente, de dos fanegas y seis celemines de segunda y tercera clase: linda S. Don Juan Lopez Soldado; M. el camino del Baztan; capitalizada en 941 pesetas 66 céntimos.

Núm. 54. Ruperto Perez.—Una tierra en Carraquejo, de cinco fanegas de tercera clase: linda al S. Damasa Alonso; N. y M. herederos de D. Francisco Lopez Soldado; capitalizada en 1.466 pesetas.

Núm. 56. D. Francisco Rojas.—Una tierra en la Zamarra de tres fanegas y seis celemines de tercera clase: linda S. y P. D. José Perez; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 57. D. Raimundo Rodriguez.—Una dehesa de 200 fanegas en las Cuevas de Valvillan, de cuarta clase: linda al S. Don Bernardino Lopez Soldado; N. con el Llani-llo de los Hueros; M. y P. con tierras del término; capitalizada en 11.666 pesetas.

Núm. 63. Doña Valentina Andrés y Villa.—Una tierra de dos fanegas y seis celemines en la Viña de Ramos: linda S. Cándido Gismero; M. y N. vecino de Los Hueros,

es de tercera clase; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 208. D. Césaro Perez.—Una tierra en el Portillo, de una fanega y tres celemines de tercera clase: linda P. con D. Juan Falcon, N. Mauricio Colmenares; capitalizada en 333 pesetas 66 céntimos.

Núm. 1. D. Antonio Arroyo.—Una casa en la calle de Valverde, núm. 1: linda derecha con el camino de Alcalá; izquierda D. Juan Lopez Soldado; espalda eras del campo-santo; frente la calle; capitalizada en 3.000 pesetas.

Núm. 3. Herederos de Polonia Arcos.—Una casa en la calle del Arenal, núm. 20: linda derecha Marcelino Casero; izquierda herederos de Vicente Barrero; espalda Raimundo Perez; frente dicha calle; capitalizada en 925 pesetas.

Núm. 15. Doña Paula Barrero.—Una parte de casa en la calle del Arenal, número 22: linda derecha pajar de D. José Perez; izquierda calle de Valverde; espalda D. José Perez; frente la calle; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 18. Doña Juliana Barrero.—Una parte de casa en la calle del Arenal, número 22: linda derecha pajar de D. José Perez; izquierda calle de Valverde; espalda D. José Perez; capitalizada en 437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 19. D. Alfonso Barranco.—Una tierra en el Portillo de dos fanegas y seis celemines de tercera clase, en la Cañada Quemada: linda M. Juan Polo, S. con la senda de la Portera; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 21. D. Victor Campuzano.—Una parte de casa en la calle del Arenal, núm. 22: linda derecha é izquierda herederos de Vicente Barrero; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 31. D. Ramon Cuño.—Una casa en la calle de las Damas, núm. 1: linda derecha Ramon Lopez; izquierda Juan Polo; frente la calle; espalda Ramon Lopez; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 32. Doña Eladia Cuenca.—Una parte de casa, calle del Arenal Mayor Alta, número 11: linda derecha Donato Palomino; izquierda Zacarías Caballero; espalda Hilario Palomino; frente la calle; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 38. D. José de la Fuente.—Una tierra en los Zarzagales, de dos fanegas de tercera clase: linda P. Don Juan Lopez Soldado; N. camino de Mejorada; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 41. Doña Antonia García.—Una tierra en la Vega Baldomera, de una fanega y ocho celemines de segunda clase: linda M. camino de Alcalá; P. herederos de Fernando de Lara; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 49. D. Antonio Laguna.—Una tierra de seis celemines de primera clase en el Ponton de Marinilla: linda S. Joaquin Balsalobre; P. Antonia Balsalobre; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 63. D. Pedro Antonio Morales.—Una tierra de una fanega y seis celemines de tercera clase en Valdepinillo: linda al P. Francisco Peñalver; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 78. D. Calixto Peñalver.—Una casa en la calle del Ejido: linda derecha un callejon; izquierda Manuel de la Fuente; espalda Antonia Campuzano; frente la calle.

Núm. 81. D. Marcelino Paredes y Nogales.—Una tierra en el camino de los Angeles ó Cañadizo, de segunda y tercera clase: linda al S. Don José Perez; P. Antonio Balsalobre; capitalizada en 2.083 pesetas 33 céntimos.

Núm. 108. Hilario Salcedo.—Una parte de casa en la calle Mayor Alta: linda derecha Agueda Moncada; izquierda Manuel Palencia, espalda Antonio Balsalobre; frente la calle; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 131. Meliton Alonso Jeta.—Una tierra de cinco fanegas de tercera clase en el Balcon del Cura: linda al Saliente D. Juan Falcon; Mediodía, Faustino del Amo; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 132. Florentino Arroyo.—Una casa en la calle de las Covachuelas, núm. 9: linda derecha Sebastiana Peñalver, izquierda Valentín Arroyo; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 137. Martina Fernandez.—Una tierra de cinco fanegas de tercera clase en la Iniesta: linda Saliente Francisca Ravosa; Poniente herederos de Josefa Casanova; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 139. Capellanía de Gato.—Una tierra de dos fanegas de segunda y tercera clase en el camino de Montebajo: linda Saliente Josefa Casanova, sus herederos; Norte y Poniente con D. José Perez; capitalizada en 808 pesetas 33 céntimos.

Núm. 140. Capellanía de Fray Pedro Morales.—Una tierra de seis fanegas de tercera clase en Valde la Mora: linda Saliente con Doña Josefa Casanova; Norte y Poniente Don José Perez; capitalizada en 1.600 pesetas.

Núm. 143. Silvestre Moya.—Una casa, calle Ancha: linda derecha Herederos de Juan Polo; izquierda Manuel Caballero; frente dicha calle; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 152. José Rodriguez.—Una tierra de dos fanegas y seis celemines de tercera clase en Valde el Herrero: linda Poniente Manuel Gismero; Norte Dominga Vacas; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 153. Ramon Ramos.—Una tierra de una fanega de tercera clase en la Cascarilla: linda Mediodía Sebastian Morales; Norte Doña Elisa Carnicer; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 158. Capellanía de D. Juan Ruiz Moratilla.—Una tierra de una fanega y dos celemines de segunda y tercera clase en la Calerilla: linda Mediodía Manuel Rodrigo; Norte Bernardino Lopez Soldado; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 159. Andrés Sanchez.—Una casa en la alberca, núm. 5: linda derecha Gabriel Juara; izquierda Domingo Martinez; espalda Antonio Campuzano; frente la alberca; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 163. Inocente Serrano.—Una tierra en la vega Baldomera, de dos fanegas y seis celemines de segunda clase: linda Mediodía con el arroyo; Saliente con el camino de Loeches; capitalizada en 1.350 pesetas.

Núm. 164. José María Torres.—Una tierra en las Fuentes de las Mozas: linda Saliente vecinos del pueblo; Mediodía Sebastian Morales; Norte Doña Lucía Diaz; Poniente idem; capitalizada en 533 pesetas.

Núm. 167. Basilio Vicente.—Una tierra de una fanega y tres celemines de tercera clase en Valdeisabela: linda al Mediodía con el camino de Alcalá; Saliente y Norte con cerviajos; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 169. Eugenio Villalba.—Una tierra de tres fanegas en los Conares: linda Mediodía el camino, y Norte Francisco del Amo; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 170. Eugenio Yebra y Carrasco.—Una tierra en el Retamar, de una fanega y seis celemines de tercera clase: linda Saliente Conde de Tepa; Mediodía y Poniente Dominica Vacas; Norte con el camino de Montebajo; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 171. Julian Yunquera.—Una tierra de cuatro fanegas de tercera clase en el camino de Los Hueros: linda Saliente el camino; Mediodía cerviajos; Norte con Doña Lucía Diaz; capitalizada en 1.066 pesetas.

Núm. 248. Juan Palomino.—Una parte de casa en la Calle del Ejido: linda derecha con un callejon; izquierda Manuel de la Fuente; frente la calle; espalda Eusebio Polo; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 160. Lorenzo Sanchez.—Una tierra de dos fanegas de tercera clase en Mariblanca: linda Poniente y Norte Saturnino Gomez; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del

procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Torres á 13 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Tiburcio Gomez.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Dominguez.

D. Hilario Sanz, Juez municipal de Valdeavero.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 á 1876 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 2 del mes de Mayo del año 1877, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciera la adjudicacion en el Depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 4 de orden. Valcárcel Arriba.—Una tierra en los Majuelos, de cinco fanegas: linda al M. reguero de la raya de Villanueva, y P. Francisco Paniego; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 5. Leandra Areso.—Otra id. en Cabeza Gorda, de una fanega: linda O. Marmerto Perez, y P. Manuel Lopez; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 6. Isidora Arribas.—Otra id. en el Concejo, de una fanega: linda por O. camino de Ribatejada, y P. reguero del Concejo; capitalizada en 516 pesetas 66 céntimos.

Núm. 15. Antonio Paniego.—Un majuelo de una fanega en las Viejas: linda O. Agustin Sanz, y P. herederos de Lorenzo Paniego; capitalizado en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 25. Isidro Gonzalez.—Una tierra de seis celemines en el Juncar: linda O. y P. arroyo de Torrejon; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 40. Pedro Minguéz.—Otra id. de tres fanegas en el arroyo de Torrejon: linda N. dicho arroyo, y Levante id.; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 41. Pedro Mora.—Otra id. de dos fanegas con olivos en camino de Husanos: linda Levante y M. dicho camino; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 42. Francisco Nieto.—Otra id. de tres celemines con id. en dicho camino: linda

S. Hilario Sanz, y P. dicho camino; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 43. Victoriano Nieto.—Otra idem de una fanega en el Juncal: linda por O. con Hilario Sanz; capitalizada en 458 pesetas 33 céntimos.

Núm. 55. Casto Sanz.—Otra id. en la Fuente Santa, de tres fanegas y tres celemines: linda O. con Pedro de la Riva; capitalizada en 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 60. Manuel Villegas.—Otra idem en la Vega, de dos fanegas y seis celemines: linda M. y P. Victoriano Arriba; capitalizada en 4.633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 64. Vicente Ribas.—Otra id. de tres celemines con el Cerrillo de San Roque: linda P. la Senda, y S. herederos de Francisca García; capitalizada en 91 pesetas 66 céntimos.

Núm. 66. Pedro Gomez.—Otra id. en el arroyo de Torrejon, de una fanega: linda L. Martín Ramos, y P. el arroyo; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 71. Ceferino Plaza.—Una casa en el Callejon de las Eras: linda con Cesáreo Gonzalez y la calle; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 89. Eugenio Cordobés.—Una tierra junto a la hermita, de dos fanegas: linda S. camino de Torrejon, y P. la senda de la hermita; capitalizada en 916 pesetas 66 céntimos.

Núm. 94. Pedro Garrido.—Otra id. de cinco fanegas en las Nuevas: linda S. camino de Serracines; P. Cirilo Martínez; capitalizada en 1.900 pesetas.

Núm. 102. Vicente Gomez.—Una casa en la calle de la Iglesia: linda S. Ildefonso Lopez, y P. Vicente Lopez; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 105. Petronila Gonzalez.—Otra idem en la calle de las Eras: linda S. Mariano Lorenzo, y P. la calle; capitalizada en 650 pesetas.

Núm. 113. Rafael Lopez.—Una tierra en la senda de Gahona, de una fanega seis celemines: linda S. Martín Perez; capitalizada en 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 121. Braulio Monte mayor.—Otra idem en la Dehesa, de nueve celemines: linda S. dicha Dehesa, y P. Gregorio Lorenzo; capitalizada en 383 pesetas 33 céntimos.

Núm. 124. Isaac Martín.—Otra id. de dos fanegas camino de Ribatejada: linda S. dicho camino, y P. Hilario Sanz; capitalizada en 783 pesetas 33 céntimos.

Núm. 125. Pedro Maeda.—Otra id. de dos fanegas en los Aventeros: linda S. Agustín Sanz, y P. el mismo; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 134. Diego Montalban.—Una casa calle del Pobo: linda con solar de Manuel Lafuente; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 136. Juan Montalban (menor).—Otra id. en la Plaza Mayor: linda S. dicha plaza, y P. Juan Montalban (mayor); capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 137. Francisco Morchon.—Otra idem en la calle del Pobo: linda S. Gabriel Barrios, y M. la calle; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 138. Aquilino Molar.—Otra idem en la calle del Pobo: linda S. Cirilo García, y M. la calle; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 140. Tomasa Molar.—Otra id. en la plazuela del Rastro: linda P. Ildefonso Lopez, y S. dicha plazuela; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 141. Manuel Molar.—Otra id. en la calle de las Rozas: linda S. Antonio Pedro Viejo, y P. la calle; capitalizada en 729 pesetas.

Núm. 147. Lorenzo Paniego.—Otra id. en la calle de la Fragua: linda S. Olalla García, y P. Juan Calleja; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 160. Leandro de la Riva.—Otra idem en la calle de la Iglesia: linda S. Vicente Lopez, y P. Lucio Sanz; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 167. Lucio Sanz.—Otra id. calle de la Iglesia: linda S. Leandro de la Riva, y P. plaza Mayor; capitalizada en 650 pesetas.

Núm. 171. Santos Rodriguez.—Otra idem en la calle de las Rosas: linda con Mariano, Amor y la calle; capitalizada en 650 pesetas.

Núm. 172. Juan Sanz Perez.—Otra idem en la calle de las Rosas: linda S. Bernardo Zorrilla, y P. la calle; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 171. Leon Sanz.—Una tierra camino de Ribatejada, de una fanega: linda S. Benito García, y P. dicho camino; capitalizada en 390 pesetas.

Núm. 191. Leon Sanz de la Cruz.—Una tierra en las Perdigueras: linda S. Julian Borlar, y P. Santos Mora; capitalizada en 200 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al artículo 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Valdeavero a 12 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Hilario Sanz.—Por su mandado, el Comisionado Aquilino de Lúcas Vazquez.

D. Hilario Sanz, Juez municipal de Valdeavero.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1874 a 1875 y de todos los demas años que resultasen adeudados tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 2 del mes de Mayo del año de 1877, a la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuacion se expresa:

Número 13 de órden. D. Braulio Estéban.—Una tierra de una fanega y tres celemines de tercera clase: linda S. herederos de Manuel Diaz Gallo; M. el camino; P. Pío Gomez; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 33. D. Benito Torres.—Una tierra en la Majada de Lobera, de dos fanegas y seis celemines de tercera clase: linda al S. mojon de Valdilecha; capitalizada en 541 pesetas 66 céntimos.

Núm. 99. Doña Pilar Gordo Ruy Perez.—Una tierra de dos fanegas y seis celemines de tercera clase: linda S. con la mojonera del Baztan; M. Atanasio Diaz; capitalizada en 541 pesetas 66 céntimos.

Núm. 81. D. Lázaro Gismero.—Una casa en la calle de los Esparteros: linda derecha Francisco Fernandez; izquierda Silvestre Gismero; capitalizada en 625 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Pozuelo del Rey a 11 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Francisco Sanz.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Dominguez.

ra en los Cuernados, de nueve celemines, qu linda por L. Agustín Sanz; P. Diego Cordobés: capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 43. D. Victoriano Nieto.—Unos olivos en la Perla, de tres celemines de tercera: linda por L. Hilario Sanz; P. Hilario de la Riva; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 48. D. Andrés Pacheco.—Una tierra de dos fanegas, camino de Ribatejada: linda por L. y P. otra de Santos Perez; capitalizada en 1.600 pesetas.

Núm. 68. D. Pedro Gomez.—Una tierra en el arroyo de Torrejon, de una fanega: linda por L. Martín Usanos; P. y M. el arroyo; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 71. D. Ramon García.—Una casa en la calle de las Rosas: linda con Manuel Sacristan y la calle; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 82. D. Ramon Ranjel.—Una casa calle del Pobo: linda con Cirilo García y la calle; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 85. D. Felipe Borlas.—Una casa en id. id.; capitalizada en 375 pesetas.

Una tierra en la senda de las Perdigueras, de dos fanegas: linda Saliente la divisoria de Valdeavero, y P. senda de dicho pago; capitalizada en 2.000 pesetas.

Núm. 91. D. Eugenio Cordobés.—Una tierra de dos fanegas en la ermita: linda por S. camino de Torrejon, y P. senda de dicha ermita; capitalizada en 783 pesetas.

Núm. 96. D. Pedro Garrido.—Una tierra en las Nievas, de cuatro fanegas: linda con Cirilo Martínez y camino de Serracines; capitalizada en 1.566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 111. D. Agapito Herranz.—Una casa calle del Rastro: linda con Ramon Cuesta y la calle al Poniente; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 115. D. Rafael Lopez.—Una casa calle de las Rosas: linda con Bernardino de la Riva y la calle; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 121. D. Bonifacio Lorenzo.—Un arrañal junto a la Fragua, de seis celemines: linda con el camino de la Fuente y Gregorio Lorenzo; capitalizado en 200 pesetas.

Núm. 127. D. Pedro Maeda.—Una casa en la plaza Mayor: linda de frente la dicha plaza y derecha Gregorio Lorenzo; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 136. D. Diego Montalban.—Una casa en la calle del Povo: linda con Manuel de la Fuente y la calle; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 143. D. Manuel Molar.—Una casa calle de las Rosas: linda con Antonio Pedro Viejo y la calle; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 149. D. Lorenzo Paniego.—Una casa calle de la Fragua: linda con Olalla García y Juan Calleja; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 169. D. Lucio Sanz.—Una casa en la calle de la Iglesia: linda con Vicente Lopez y la calle; capitalizada en 650 pesetas.

Núm. 178. D. Angel Manzanares.—Una casa en la calle de la Iglesia, que linda con Leandro de la Riva y la dicha calle; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 191. Leon Sanz (herederos).—Una viña de seis celemines en los Taragudos: linda por ambos costados los barrancos de Torote; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Valdeavero 12 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Hilario Sanz.—Por su mandado, el Comisionado, Aquilino de Lúcas Vazquez.

D. Francisco Sanz, Juez municipal de Pozuelo del Rey

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal por territorial, correspondientes al año económico de 1874 a 1875 y todos los demas años que resultasen adeudados tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 2 del mes de Mayo del año 1877, a la hora de las diez a doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuacion se expresa:

Número 13 de órden. D. Braulio Estéban.—Una tierra de una fanega y tres celemines de tercera clase: linda S. herederos de Manuel Diaz Gallo; M. el camino; P. Pío Gomez; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 33. D. Benito Torres.—Una tierra en la Majada de Lobera, de dos fanegas y seis celemines de tercera clase: linda al S. mojon de Valdilecha; capitalizada en 541 pesetas 66 céntimos.

Núm. 99. Doña Pilar Gordo Ruy Perez.—Una tierra de dos fanegas y seis celemines de tercera clase: linda S. con la mojonera del Baztan; M. Atanasio Diaz; capitalizada en 541 pesetas 66 céntimos.

Núm. 81. D. Lázaro Gismero.—Una casa en la calle de los Esparteros: linda derecha Francisco Fernandez; izquierda Silvestre Gismero; capitalizada en 625 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Pozuelo del Rey a 11 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Francisco Sanz.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Dominguez.

## Administración Central.

### Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Autorizada por Real orden de 7 del corriente mes la contratación en subasta pública del servicio de los impresos necesarios al ramo de desamortización por término de tres años, con sujeción á los tipos y condiciones que expresa el pliego aprobado al efecto; esta Dirección general ha señalado el día 4 de Junio próximo, y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta, que tendrá efecto en el local que aquella ocupa en el Ministerio de Hacienda; cuyo acto será presidido por el Director general con asistencia del Jefe de Administración Letrado y autorizado por uno de los Notarios de Hacienda.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate; advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la portería de esta Dirección general todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y que las proposiciones que se presenten deberán ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 30 de Abril de 1877.—El Director general, por orden, Francisco Polo.

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día....., y del pliego de condiciones relativo á los impresos que calcula necesarios la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en cada uno de los años por que se saca á subasta, se comprometo á realizar el servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la suma total de..... (cantidad en letra) pesetas, y proporcionalmente el millar de ejemplares, partiendo del tipo señalado á cada clase.

Madrid..... de..... de 1877.

### Comandancia general de Artillería del distrito de Castilla la Nueva.

Vacante la plaza de portero del Parque de Ceuta, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas y opción á derechos pasivos, he dispuesto que se anuncie dicha vacante en los *Boletines oficiales* del distrito de su mando y se circule entre el personal de las dependencias para que los que deseen la plaza promuevan sus instancias á esta Dirección hasta el día 30 del mes próximo, á fin de que reunidas puedan remitirse al mencionado Parque para que la Junta facultativa y económica proponga al que juzgue más conveniente, con arreglo á lo prevenido en la circular de 22 de Febrero de 1854.

Madrid 30 de Abril de 1877.—El general, Comandante general, Subinspector, Rufino Muñoz.

## Providencias Judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en los autos promovidos por D. Adolfo Lenard para que se declare á su mujer Doña Vicenta Serrano heredera abintestato de su padre D. Vicente Serrano y Carles, natural de Grao de Valencia, Médico-Cirujano, se anuncia por este segundo edicto la muerte sin testar de éste, ocurrida en su domicilio, calle de Sevilla, núm. 3, piso tercero, en esta villa; y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que dentro del término de 20 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á deducir su derecho; haciéndose constar

que hasta el presente sólo ha comparecido reclamando la herencia la Doña Vicenta Serrano, hija del finado.

Madrid 18 de Abril de 1877.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. 432—44

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en los autos sobre declaración de herederos de Doña María Hernandez Sancho, se anuncia la muerte de ésta sin testar, ocurrida en esta villa el día 7 de Mayo de 1874; y en su consecuencia se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que dentro el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de los edictos en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado por la Escribanía del infrascrito.

Madrid 28 de Abril de 1877.—V.º B.º—Molina.—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon. 433—34

#### Alcalá de Henares.

D. Feliciano San Luciano, Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Doy fe que en este Juzgado y por la Escribanía á mi cargo se ha seguido expediente de pobreza á instancia de Inocencio Víctor Martínez, vecino de Valdelecha, para litigar con D. Manuel Rinconada; en el cual ha recaído la sentencia que con su publicación son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 20 de Abril de 1877, el señor D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este expediente de pobreza promovido por Inocencio Víctor Martínez, vecino de Valdelecha, y en su nombre y representación el Procurador D. José Flores, para litigar con D. Manuel Rinconada, de la misma vecindad, y

1.º Resultando que por parte del citado Inocencio Víctor Martínez se presentó en este Juzgado escrito de demanda con fecha 21 de Noviembre del año próximo pasado, solicitando se le declarase pobre en sentido legal para reclamar en juicio la adjudicación en libre disposición de los bienes que constituyen las capellanías fundadas por D. Matías Sanchez y Don Juan Moreno Gordo;

2.º Resultando que conferido traslado á D. Manuel Rinconada, con quien trataba litigar á dicho fin, y el Promotor fiscal, lo evacuó solamente el primero, y no habiéndose personado en los autos el segundo fué declarado en rebeldía, mandando que las diligencias sucesivas se entendieran con los estrados del Juzgado;

3.º Resultando que recibidos los autos á prueba por término de 12 días y prorogado despues hasta el máximo de la ley comun á las partes, la demandante articuló la que creyó conveniente á su derecho:

1.º Considerando que de la practicada á instancia del Inocencio Víctor Martínez aparece que este únicamente subsiste del jornal eventual que gana, y que aunque posee algunos bienes, el producto de estos no llega al valor del doble jornal de un bracero en esta localidad;

Vistos los artículos 179 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, aplicables al caso;

Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar al referido Inocencio Víctor Martínez, y por lo tanto con derecho á usar del papel sellado correspondiente y á gozar de los demas beneficios que la ley dispensa á los de su clase, mandando se le defienda y ayude sin retribucion, á cuyo fin se le provea del oportuno testimonio luego que cause ejecutoria.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo, debiendo notificarse en estrados é insertarse en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.—Jacinto Valentin y Valentin.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha. Alcalá de Henares 21 de Abril de 1877.—Feliciano S. Luciano.»

Corresponden lo sentencia y publicación insertas literalmente con sus originales, obrantes en el expediente mencionado, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* segun se manda, pongo el presente que firmo en Alcalá de Henares á 23 de Abril de 1877.—Feliciano S. Luciano.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Cercedilla.

El domingo 20 del próximo mes de Mayo, en la casa Ayuntamiento, desde las once del día en adelante y por orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, tendrá lugar el arrendamiento de las fincas rústicas denominadas Matascabras y Cuerdas con el pajar de la propiedad de Mariano Matos y Juan Gomez.

Lo que se anuncia llamando licitadores para el arrendamiento.

Cercedilla 28 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Tomás Espinosa.

## Administración Municipal.

### AYUNTAMIENTOS

#### Aranjuez.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta el arrendamiento de la plaza de Toros de este Sitio por el término y tiempo de un año, que empezará á contarse desde 1.º de Julio próximo veniente hasta igual día del año de 1878.

Se celebrarán dos remates, que tendrán lugar en esta sala consistorial en los días 6 y 13 de Mayo, de once á doce de sus respectivas mañanas.

Aranjuez 27 de Abril de 1877.—Juan Richer.

#### Canillejas.

Con la autorización competente y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la subasta, se arriendan los derechos de consumos de esta villa para el año económico próximo, cuyos remates tendrán lugar los domingos 6 y 13 de Mayo inmediato, á las nueve de sus mañanas, en esta Casa Consistorial.

En los mismos días y horas se subastará el peso y medida de uso voluntario.

Canillejas 26 de Abril de 1877.—El Alcalde constitucional, Ignacio García.—Por su mandado, Apolinar Ruiz de Galarreta.

#### Cenicientos.

En los días 6 y 13 del próximo mes de Mayo, y hora las once de su mañana, y ante el Ayuntamiento de esta villa, tendrá lugar el remate de pesos y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1877 á 78, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento á disposición de los que gusten enterarse.

Cenicientos 27 de Abril de 1877.—El Alcalde, Francisco Diaz Corralejo.

Para el día 6 y 13 del próximo mes de Mayo, y hora las doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa y su sala capitular se halla señalado el remate parcial de los artículos de consumo de este pueblo con venta á la exclusiva, cuyo por menor y demas condiciones de la subasta quedan de manifiesto en la Se-

cretaría de Ayuntamiento á disposición de los que gusten enterarse.

Cenicientos 27 de Abril de 1877.—El Alcalde, Francisco Diaz Corralejo.

#### Galapagar.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, y sin perjuicio de lo que resuelva la Excmo. Diputación provincial, se subastan los derechos de consumos de esta villa, con la exclusiva en la venta al por menor, de los géneros vino, aguardiente, aceite, jabon, vinagre y carnes para el año económico de 1877 á 78, cuyo acto tendrá efecto el domingo 6 de Mayo próximo, de las once de la mañana en adelante, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Galapagar 28 de Abril de 1877.—El Alcalde, Telesforo Miguel.

#### Guadarrama.

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el año económico próximo venidero de 1877 á 78, se halla de manifiesto en la Secretaría por el término de 10 días, á contar desde la fecha, para oír las reclamaciones que se presenten; advirtiendo que transcurrido este plazo no serán atendidas las que se hagan.

Guadarrama 24 de Abril de 1877.—El Alcalde, Juan Lopez Tofiño.

#### Navas de Buitrago.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el año próximo económico de 1877 á 1878, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteracion en sus respectivas riquezas presenten relaciones juradas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 días, en la inteligencia que transcurrido que sea el término señalado no se oír reclamación alguna.

Navas de Buitrago 26 de Abril de 1877.—El Alcalde, Márcos Hernanz.

#### Serranillos.

El Ayuntamiento de esta villa y triple número de vecinos han acordado que se arrienden los derechos del vino, vinagre, aguardiente, aceite, tocino y carne con la renta exclusiva al por menor, y las demas especies sujetas al impuesto con libertad de ventas, señalando para sus remates los días 6 y 13 de Mayo próximo, de diez á doce de sus mañanas, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que durante el acto se hallará de manifiesto, y el cual puede verse en la Secretaría de Ayuntamiento todos los días, excepto los festivos, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Serranillos 28 de Abril de 1877.—El Alcalde, Clemente Fernandez.

#### Valdaracete.

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo aprobado en el presupuesto municipal, ha dispuesto subastar los arbitrios siguientes:

Pesos y medidas de uso voluntario, en 2.000 pesetas.

Arbitrios sobre puestos públicos, en 300 pesetas.

Aguas de riego, en 100 pesetas.

El arrendamiento será por todo el año económico de 1877 á 78, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Para los remates se han señalado los días 6 y 13 de Mayo próximo, de diez á doce de sus mañanas, en la sala consistorial.

Valdaracete 29 de Abril de 1877.—El Alcalde, Miguel Navarro.